

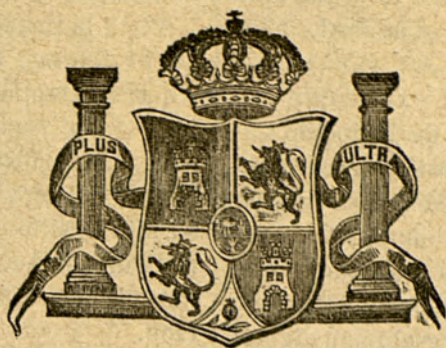
PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.

Por seis meses. 9'10 »

Por tres id.... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.

Por seis meses. 10'65 »

Por tres id.... 6 »

Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 4.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Según me participa el Sr. Director de Sección del Cuerpo de Telégrafos de esta Capital, en la línea telegráfica comprendida entre las estaciones de Covarrubias y Salas de los Infantes ocurren lamentablemente frecuentes robos de hilo conductor de dicha línea.

En su consecuencia encargo á la Guardia civil, Alcaldes y demás dependientes de mi autoridad y particularmente á los comprendidos en la precitada línea, eviten por todos los medios que la ley les concede la repetición de estos hechos é impongan á los autores el merecido correctivo.

Burgos 4 de Enero de 1898.

EL GOBERNADOR.

Fernando de Torres y Almunia.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesion del dia 27 de Agosto de 1897.

Abierta á las nueve de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Don Santiago Mallaina y asistencia de los Sres. Diez y Diez, Alfaro y Diez Montero, dióse lectura del acta de la anterior de 25 actual y quedó aprobada.

Examinado el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Victoriano Varona, vecino de Huérmeces, contra una providencia del Alcalde de aquel

distrito en que le impuso dos multas por haber atravesado varias heredades con una yegua de su propiedad y tenerla pastando en terreno acotado: la Comisión acuerda informar en el sentido de que debe desestimarse el recurso de que queda hecha referencia.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de instancia del Presidente de la Sociedad eléctrica Vitoriana solicitando la concesión del aprovechamiento de 3'700 litros de agua, derivados del río Ayuda en la villa de Treviño, con el fin de utilizar la potencia resultante en un salto útil de 19 metros para el alumbrado y para fuerza motriz en la ciudad de Vitoria: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede otorgar la concesión solicitada, y que procede así bien decretar la servidumbre forzosa de estribo de presa y de acueducto con arreglo á las leyes y reglamentos vigentes, como lo solicita el peticionario.

Examinadas las nuevas declaraciones de testigos que ha remitido el Alcalde de Puentedura sobre los daños causados por el pedrisco que descargó en los campos de aquella localidad en el día 13 de Junio último, en el expediente instruido sobre perdon de la contribución territorial: la Comisión acuerda ordenar al Alcalde disponga que se reciba declaración á otro testigo.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Cillaperlata en solicitud de perdon de la contribución territorial por pérdidas de cosecha: la Comisión acuerda que se devuelva al Alcalde la relación nominal de propietarios, vecinos y hacendados forasteros perjudicados por la calamidad para que se reforme.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de instancia de Don Roman Cruzado, Médico titular de Villasandino, quejándose de que el Ayuntamiento no le satisface las

cantidades que le adeuda, devengadas en el desempeño de dicho cargo: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede ordenar al Ayuntamiento que forme luego un presupuesto extraordinario para el pago de la suma mencionada.

Dióse cuenta del expediente instruido á virtud de instancia de Don Pedro Bengoechea, vecino y Veterinario de Pinilla Trasmonte, en solicitud de que se obligue á aquel Ayuntamiento á establecer la plaza de Inspector de carnes en el pueblo: la Comisión acuerda informar que procede desestimar la pretensión de que queda hecha referencia.

Examinado el expediente instruido á instancia de D. Leto y D. Sebastian Hernando, vecinos de Hinojar del Rey, reclamando contra la multa de 10 pesetas que el Alcalde ha impuesto á cada uno de ellos por haberse negado conducir un cadáver al depósito municipal: y puesto á votación el asunto los Sres. Diez-Montero y Mallaina, Presidente, votaron que debía informarse que procedía estimar el recurso y dejar sin efecto la multa impuesta.

Los Sres. Diez D. Francisco y Alfaro votaron que procedía desestimar la reclamación de que se trata.

Empatada la votación en los términos que quedan mencionados y declarada por unanimidad la urgencia del asunto para el efecto de resolver el empate en esta misma sesión, se procedió á repetir la votación, y habiéndose reproducido el empate en los mismos términos que quedan expuestos, el Sr. Presidente le decidió en el sentido de su voto, ó sea en el de que procedía informar que ha lugar al recurso y dejar sin efecto las multas impuestas á los reclamantes.

En el expediente instruido á virtud de instancia de D. Melchor del Río Orcajo, vecino de Arcos, re-

clamando contra una providencia del Alcalde de Villariezo en que se le impuso la multa de 25 pesetas por haber encontrado en el río que pasa por dicho pueblo una mula muerta, propia del recurrente: la Comisión acuerda informar que procede alzar la multa impuesta por el Alcalde de Arcos, previniendo á este que levante el embargo que tiene hecho al recurrente.

Examinado el expediente instruido á virtud de apelación interpuesta por el Lic. en medicina y cirugía D. Manuel Lopez Borricón, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Villaldemiro que ha desestimado su pretensión de que se le abone la cantidad de 75 pesetas que dice adeudarle el Municipio por la asistencia facultativa que asegura haber prestado á los enfermos pobres de aquella localidad: la Comisión acuerda hacer presente al Sr. Gobernador la necesidad de que el Alcalde emita el informe que exige el art. 140 de la ley municipal.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de instancia de Don Domingo Dueñas, Concejal del Ayuntamiento de Castrillo de Murcia, renunciando á este cargo en razón á la incompatibilidad que existe entre él y el de Juez municipal suplente: la Comisión acuerda hacer presente al interesado la necesidad de que remita certificación de haber tomado posesión del citado cargo judicial.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las once de la mañana.

Burgos 27 de Agosto de 1897.—El Vicepresidente accidental, Santiago Mallaina.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto del acta de la sesion del dia 31 de Agosto de 1897.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Señor

D. Bernardo Porres, y asistencia de los Sres. Mallaina, Marron, Diez-Montero y Ruiz Capillas, dióse lectura del acta de la del 27 del actual y quedó aprobada.

Vistas las instancias remitidas por el Alcalde de Grijalva, de Don Antonio Becerril Garcia y D. Marcelino Barbero Gonzalez, concejales del Ayuntamiento de aquel pueblo, renunciando á dichos cargos como incompatibles con los de Juez y Fiscal municipal respectivamente: la Comision acuerda hacerles presente la necesidad de que remitan sus respectivas cédulas personales del presente año económico y las certificaciones en que se haga constar que han tomado posesion de sus respectivos cargos judiciales.

Dióse lectura de la proposicion que ha presentado D. Juan Zamora, vecino de esta ciudad, determinando el precio y las condiciones bajo las cuales se compromete á verificar la instalacion de la luz eléctrica en el nuevo edificio destinado á la Beneficencia provincial: la Comision acuerda no haber lugar á estimar dicha proposicion.

Dióse cuenta de otra proposicion suscrita por D. Federico Fernandez Izquierdo, en concepto de Director gerente de la Compañía de Aguas de Burgos, para una instalacion especial de produccion de fluido eléctrico destinado al alumbrado del Hospicio provincial, y para la instalacion y suministro del referido alumbrado en dicho establecimiento.

La Comision después de haber deliberado detenidamente sobre dicha proposicion acordó aceptar el compromiso que se impone dicha Compañía de aguas en el tercer caso de los cuatro que propone, bajo las condiciones que se le fijan.

Examinado el expediente instruido á virtud de reclamacion de Miguel Gonzalez y otros vecinos del pueblo de Pinillos de Esgueva, contra la validez de la eleccion de Junta local administrativa de aquella localidad: la Comision acuerda desestimar el recurso de que queda hecha referencia.

Para resolver sobre la reclamacion producida por Angel Rodriguez y otros vecinos de Rebolledo de la Torre, contra la validez de la Junta local administrativa de aquel pueblo: la Comision acuerda ordenar al Alcalde que remita el acta original de dicha eleccion.

Examinado el expediente instruido á instancia de D. Pedro Maeso Gonzalez, vecino de La Revilla y Haedo, alzándose del acuerdo del Ayuntamiento en que se nombró Secretario de aquella corporacion á D. Cosme de las Heras: la Comision acuerda informar que procede desestimar el recurso de que queda hecha referencia.

Examinado el expediente instruido á instancia de D. Claudio Hernando, Médico titular de Tor-

domar, reclamando contra un acuerdo del Ayuntamiento en que se le ha separado de dicho cargo: la Comision acuerda informar que procede revocar el acuerdo apelado.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de Leopoldo Cámara, vecino de Ibrillos, reclamando contra el proceder del Ayuntamiento, que ni le abona los haberes devengados en la asistencia que prestó al vecino enfermo Saturnino Montejo, ni dicta resolucion alguna sobre la instancia que tiene dirigida á la Corporacion expresada con el propio motivo: la Comision acuerda informar que procede ordenar al Ayuntamiento que falle sin pérdida de momento sobre dicha pretension.

La Comision acuerda aprobar la última y definitiva certificacion de las obras de construccion del trozo 4.º de la 1.ª seccion de la carretera de Burgos á Barbadillo del Pez.

Examinado el expediente y proyecto referentes á la carretera de tercer orden de la de Miranda de Ebro á la de Vitoria á Navarra, por Treviño, en su 2.ª seccion desde las Ventas de Armentia hasta el limite de la provincia: la Comision acuerda informar que debe mantenerse el trazado propuesto.

Para resolver lo que proceda en el expediente instruido á virtud de instancia de Tomás Vegas y 6 vecinos mas de Quintanalaranco, reclamando contra la eleccion de la Junta local de Loranquillo: la Comision acuerda ordenar al Alcalde remita el anuncio que se hubiese publicado sobre variacion de hora para la eleccion, ó que si no se hubiese hecho así lo manifieste terminantemente á esta Corporacion.

La Comision acuerda señalar para la celebracion de su primera sesion del mes de Septiembre el dia 3 y hora de las cuatro de la tarde. Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las doce de la mañana.

Burgos 31 de Agosto de 1897.—El Vicepresidente, Bernardo Porres.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

Extracto del acta de la sesion del dia 2 de Agosto de 1897.

Abierta á las diez y media de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Bernardo Porres y asistencia de los Sres. Valcárcel, Mallaina, Alfaro y Benavente, dióse lectura del acta de la anterior del dia 30 de Julio último y quedó aprobada.

Dada cuenta del oficio del Señor Coronel del Regimiento infantería de Valencia remitiendo el expediente instruido á instancia del soldado Bernardino Peña Gomez, para justificar la excepcion del ca-

so 1.º del art. 87, que dice haberle sobrevenido con posterioridad al ingreso en Caja: la Comision acuerda desestimarla.

Vista la instancia que ha dirigido al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, Damiana Fernandez Lopez, viuda, vecina de Nava de Bureba, en solicitud de que se declare exento del servicio de las armas á su hijo Basilio Alonso Fernandez: la Comision acuerda informar que no procede estimar dicha excepcion.

Dada lectura del expediente de excepcion que ha alegado el soldado Saturnino Cantera Izquierdo, para justificar la excepcion que dice le ha sobrevenido con posterioridad al ingreso en Caja: la Comision acuerda señalar el dia 26 del actual para resolver lo que proceda.

Así bien acuerda señalar el expresado dia para conocer de las excepciones alegadas por Felix Torres Soto y Melquiades Garcia Mateo, vecinos de Cerezo de Riotiron, en favor de sus hijos Segundo Torres Prado y Eloy Garcia Prado.

La Comision acuerda declarar soldados condicionales á Agapito Adrian Santa Maria, alistado por el distrito de Lerma; Ambrosio Diez Quintana, por el de Carrias; Gregorio Domingo Aldama, por esta capital para el reemplazo de este año, y Cecilio Vallejo Saiz para el de 1896.

Igual acuerdo adoptó respecto de Manuel Valdivielso Conde, alistado por el distrito de Solas de Bureba para el reemplazo de 1894; de Ciriaco Obregon Andrés por el de Villalmanzo para dicho reemplazo; de Nicolás Vesga Ruiz por el de Las Vegas; de Luis Casado Anton por Castrillo del Val; de Felix Nocedo Salazar por el de Ayuelas; de Cristobal Merino del Pozo por el de Tordueles, alistados para el reemplazo de este año; de Maximiano Velasco Avila por Santa Cruz de Juarros para el de 1896; y de Francisco Tuvilla Conde por el de Rublacedo de Abajo para el de 1895, y que se comuniquen el de este último al Sr. Coronel de la Zona militar de esta Capital.

Villalmanzo. — 1894.—Apolinar Garcia Sanz, exento.

Alfoz de Bricia. — 1897. —Lucio Sanz Hernando, pendiente.

Belbimbre. — 1895.—Protestato Arribas Gonzalez, pendiente.

Mahamud.—1896.—Agustin Sastre Gonzalez, soldado.

La Comision acuerda declarar pendientes de justificar la existencia de sus hermanos en el Ejército para el dia 30 de Septiembre próximo, á los mozos siguientes:

Anguix.—1897.—Hermenegildo Maeso Calvo.

Torrepadre.—1897.—Florencio Anton Diez.

Galarde.—1897.—Feliciano Arroyo Lopez.

La Nuez de Abajo.—1897.—Victoriano Garcia Rojo.

Valle de Valdebezana.—1896.—Dionisio Ruiz Martinez.

Idem.—1895.—Aquilino Fernandez Ruiz.

Gredilla la Polera.—1897.—Blas Perez Diez.

Briviesca.—1897.—Lucas Arce Serrano.

Ubierna.—1897.—José Gonzalez Diez.

Ibeas de Iuarros.—1897.—Andrés Fernandez Bárcena.

Villaldemiro.—1896.—Antonio Yudego Gonzalez.

Villamayor de los Montes.—1897.—Agustin Lara Diez y Juan Moral Gil.

Sargentos de la Lora.—1897.—Hipólito Bañuelos Curiel.

Villanueva Riubierna.—1897.—Anastasio Alonso Garcia.

Tardajos.—1896.—Agustin Saldaña Merino.

Merindad de Castilla la Vieja.—1897.—Epifanio Lopez Lopez y Serafin Montiel Carriazo.

Sotragero.—1896.—Gerardo Velasco Bernal y Saturnino Sedano Prieto.

Olmedillo de Roa.—1897.—Teodoro Diez Martinez.

Lerma.—1897.—Marcelino Perez Rubio.

Salas de Bureba.—1897.—Juan Nuñez Moral.

Royuela.—1896.—Modesto Lopez Garcia.

Rojas.—1897.—Doroteo Alonso Melgosa.

Redecilla del Campo.—1897.—Juan Rozas Barrasa.

Belorado.—1897.—Esteban Vitores Espinosa, Apolinar Corral Uzquiza y Félix Córdoba Pardo.

Idem.—1896.—Juan Blanco Córdoba.

Tórtoles.—1897.—Ricardo Moreno Alvaro.

Fresneda de la Sierra.—1897.—Enrique Tejada Agustin.

Quintanalaranco.—1897.—Cipriano Gomez Manero.

Cabia.—1897.—Timoteo Domingo Blanco.

Carcedo de Burgos.—1897.—Angel Maeso Garcia.

Cayuela.—1897.—Rosendo Arceo Garcia.

Avellanosa del Páramo.—1896.—Francisco Gutierrez Garcia.

Los Ausines.—1897.—Angel Cuesta Garcia.

Cueva Cardiel.—1897.—Julio Martinez Fernandez.

Coruña del Conde.—1897.—Lorenzo Ortega Esteban.

Covarrubias.—1897.—Martin Nuñez del Pino.

Villalmanzo.—1895.—Indalecio Andrés Leon.

Villafruela.—1896.—Juan Navarro Fuentes.

Puentedura.—1897.—Felipe Casas Saiz.

Quintanilla del Coco.—1895.—Matias Alonso Martinez.

Fresno de Riotiron.—1896.—
Martin Aguado Lopez.
San Clemente del Valle.—1997.
Julian Espinosa Vitoria.
Salinillas de Bureba.—1897.—
Victor Diez Vesga.
Cardeñuela Riopico.—1897.—
Dionisio Izquierdo Lopez.
Bahabon.—1897.—Nicolás Perez Rincon.
Valle de Mena.—1895.—Isidoro Braceras Llano.
Merindad de Valdeporres.—1894.—
Simeon Lopez Fernandez.
Puentedura.—1896.—Pelayo Roman Pineda.
Alfoz de Bricia.—1897.—Severiano Fernandez Zamanillo.
Tuvilla del Agua.—1897.—Odon Huidobro Rodriguez.
Encio.—1894.—Gonzalo Leiva Bárcena.
Idem.—1897.—Julio Samaniego Ruiz.
Condado de Treviño.—1897.—
Julio Martinez Maura, Anastasio Fernandez Gomez y Nicasio Ulpiano Samaniego.
Idem.—1896.—Lorenzo Martinez Iñiguez.
Pradoluengo.—1896.—Angel Ruiz Mingo.
Quintanavides.—1897.—Floren-
cio Martinez Prado.
Bozío.—1897.—Teodoro Miran-
da Busto.
Fuentebureba.—1896.—Floren-
cio Fernandez Gutierrez.
Cantabrana.—1897.—Fermin Fernandez Ojeda.
Villavedon.—1897.—Julio Igle-
sias Andrés.
Humada.—1896.—Ecequiel de la Hera Martinez, Florencio Barriuso Martinez y Honorino Gomez Alonso.
Idem.—1895.—Atilano Pardo Rodriguez.
Misanda de Ebro.—1897.—Sotero Arbaiza Marquinez, Gregorio Ruiz Loizaga y Benito Rios Cabañas.
Idem.—1895.—Vicente Guinea Salazar.
Aldeas de Medina.—1897.—Leonardo Casiano Gonzalez.
Idem.—1894.—Clemente Lopez Gomez.
Basconcillos del Tozo.—1897.—
Honorio Humayor Garcia.
Burgos.—1897.—Emilio Martin Hernando, Ricardo Rojo Antolin y Felipe Garcia Sanz.
Idem.—1896.—Godofredo Garcia Bravo y Guillermo Calleja Delgado.
Merindad de Sotoscueva.—1897.—
Juan Gutierrez Ruiz.
Aldeas de Medina.—1896.—Quin-
tin Cabia Fernandez.
Junta de Oteo.—1897.—Mel-
quiades Ortega Gonzalez.
Fuentecen.—1897.—Bonifacio Plaza Pico.
Sequera de Haza.—1896.—Aga-
pito Cuesta Rincon.
Sargentos de la Lora.—1897.—
Privado Abad Rojo.
Con lo que se levantó la sesion

siendo la hora de la una de la tarde.

Burgos 2 de Agosto de 1897.—El Presidente, Bernardo Porres.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto del acta de la sesion del dia 4 de Agosto de 1897.

Abierta á las diez y media de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Bernardo Porres y asistencia de los Sres. O'Mulryan, Mallaina, Alfaro, Rosales, Rodado y Benavente, dióse lectura del acta de la anterior de 2 del actual y quedó aprobada.

Dada lectura del expediente de excepcion del servicio militar activo del mozo Gregorio Saiz Casado, del alistamiento de esta capital para el reemplazo de 1896, al que se declara soldado sorteable á los efectos del art. 7.º del Real decreto de 29 de Octubre de 1896: la Comision acuerda que el interesado instruya el oportuno expediente.

Vista la instancia suscripta en Salinillas de Bureba por Atanasio Martinez Delgado, alegando la excepcion del núm. 1.º del art. 87 de la misma en favor de su hijo Roque Martinez Delgado, alistado en el año de 1892 por aquel distrito: la Comision acuerda desestimarla.

La Comision acuerda declarar exento á Antonio Torres Barriuso, alistado en el reemplazo de 1894 por el distrito de Padilla de Abajo.

Dada lectura de la instancia de Pedro Pascual Ontoria, fechada en 24 del pasado Julio, mozo declarado soldado del reemplazo actual, pidiendo se le declare exceptuado del servicio militar activo: la Comision acuerda ordenar al interesado que instruya las diligencias justificativas de dicha excepcion.

Vista la instancia suscripta por Benito Gonzalez Fernandez, vecino de la ciudad de la Habana, solicitando le sean devueltos 400 pesos que ingresó en la Tesorería General de Hacienda de dicha capital para redimirse del servicio activo como alistado en el reemplazo de 1894 por el distrito de Merindad de Castilla la Vieja: la Comision acuerda informar que no procede la devolucion que se solicita.

Aranda de Duero.—1896.—Severino Moliner Mateos, excluido temporalmente.

Puebla de Arganzon.—1895.—Hermenegildo Valle Artiaga, pendiente.

Lerma.—1893.—Eleuterio Romero Nebreda, exento.

La Comision acuerda declarar exentos á los mozos siguientes:

Santa Cruz del Valle.—1896.—
Juan Diez Espinosa.

Aranda de Duero.—1897.—Flo-
rentino Velasco Serrano.

Santa Cruz de la Salceda.—1897.—
Juan Castilla Minguez.

Gumiel de Izan.—1897.—Casi-
miro Perez Cuesta.

Arandilla.—1897.—Daniel Mon-
ge Niño.

Idem.—1896.—Zacarias Gomez
Charles.

Villamedianilla.—1897.—Rufino
Cuesta Rodriguez.

Castrogeriz.—1897.—Eladio Del-
gado Plasencia.

Arenillas de Riopisuerga.—1897.—
José Martin Cabeza.

Santo Domingo de Silos.—1897.—
Felicesimo Martinez Septien.

Castrillo Matajudios.—1897.—
Claudio Calderon Soto.

Villaquiran de la Puebla.—1897.—
Feliciano Delgado Miguel.

Quintanamanvirgo.—1896.—Lá-
zaro Perez Velasco.

Rebolledo de la Torre.—1897.—
Clemente Báscones Fontaneda.

Villadiago.—1897.—Jesús Vega
Gutierrez.

Espinosa de los Monteros.—1897.—
Juan Gutierrez Solana.

Amando Rubio Muñoz, alistado
por Villaldemiro para el reempla-
zo de este año, soldado.

Roa.—1896.—Julio Casin Anton,
pendiente.

La Comision acuerda declarar
pendientes á los mozos de los dis-
tritos siguientes:

Sotillo de la Rivera.—1896.—Pe-
dro Leon Cuñado.

Burgos.—1897.—Macario Santa
María.

La Gallega.—1896.—Juan Sille-
ras Barguilla.

Quintanaelez.—1897.—Pedro
Oña Miranda.

Espinosa de los Monteros.—1897.—
Norberto Saez del Rio, Victor Lopez Gonzalez, Juan Revuelta Corral, Bartolomé Saiz de la Maza y Severino Labin Septien.

Idem.—1896.—Victoriano Ortiz
del Rio.

San Millan de Lara.—1897.—
Jaime Castaño Ortega.

Pampliega.—1897.—Joaquin Al-
calde Pablo, Nicéforo Alvillos Bru-
ceña y Alberto Valdivielso Mar-
tinez.

Jurisdiccion de Lara.—1897.—
Ambrosio Blanco Moreno.

Villafranca Montes de Oca.—
1897.—Agustin Zamora Herrero.

Hinojar del Rey.—1895.—Gui-
llermo Tejedor Tapia y Cipriano
Lucas Sebastian.

Barrio de San Felices.—1897.—
José Lopez Nuñez.

Sotresgudo.—1897.—Nicolás
Llorente Prado.

Montorio.—1896.—Santiago Ser-
na Diez.

Villahizan de Treviño.—1897.—
Manuel Garcia Martin y Zacarias
Yudego Ramos.

Rebolledo de la Torre.—1896.—
Cecilio Gonzalez Mingo.

Villadiago.—1897.—Antonio Or-
tiz Ortega.

Junta de la Cerca.—1896.—Ale-
jandro Gomez Ortega.

Aforados de Moneo.—1896.—Isi-
doro Rosales Valle.

Arlanzon.—1897.—Pablo San
Miguel Pino.

Zalduendo.—1897.—Elías Duque
Villafranca.

Zumel.—1897.—Genaro Alonso
Rojo.

Valle de Hoz de Arreba.—1897.—
Juan Ontoria Riguera.

Id.—1895.—Nicomedes Gonzalez
Peña.

Santa Gadea del Cid.—1896.—
Valeriano Uria Mardones.

Idem.—1895.—José Garcia Bar-
cina.

Oron.—1897.—Bernardo Saban-
do Salazar.

Moradillo de Sedano.—1896.—
Constancio Vicario Rodriguez.

Fresneña.—1895.—Juan Iñiguez
Corral.

Medina de Pomar.—1896.—Feli-
ciano Zorrilla Huidobro.

Idem.—1897.—Indalecio Ruiz
del Valle.

Padilla de Arriba.—1897.—Joa-
quin Castillo Pablo.

Hontoria del Pinar.—1895.—Fer-
nando Castellanos Perez.

Barbadillo de Herreros.—1897.—
Amadeo Gutierrez Salas.

Quintanarraya.—1897.—Geró-
nimo Tapia Tapia.

Melgar de Fernamental.—1897.—
Francisco Gutierrez Palacios.

Sasamon.—1896.—Emilio Mar-
tinez Rilova.

Villamedianilla.—1897.—Euge-
nio Sancho Gonzalez.

Los Balbases.—1894.—Esteban
Valdivielso Avendañó.

Merindad de Cuestaurria.—1894.—
Felix Velez Martinez.

La Horra.—1895.—Francisco
Garcia Esteban.

Cardeñadizo.—1896.—Primitivo
Gil Martin.

Santa Cruz de la Salceda.—1896.—
Raimundo Ceza Encinas.

Gumiel del Mercado.—1897.—
Miguel Ortiz Gimenez.

Ibrillos.—1896.—Maximiliano
Cárcamo Vitores.

Villalba de Duero.—1897.—Ju-
lian Hernando Cuadrillero.

Nava de Roa.—1896.—Lucio
Guijarro Chico.

La Vid de Aranda.—1897.—Mi-
guel Leal Gil.

Torregalindo.—1897.—Victoria-
no Fernandez Izquierdo.

Villaveta.—1897.—Eleuterio
Delgado Virtus.

Con lo que se levantó la sesion
siendo la hora de las doce y media
de la mañana.

Burgos 4 de Agosto de 1897.—El
Presidente, Bernardo Porres.—El
Secretario, Antonio Azpiroz.

TESORERÍA DE HACIENDA.

En las relaciones de deudores presentadas por los Recaudadores voluntarios de esta provincia para la liquidacion del segundo trimestre del actual año económico, he dictado, con fecha 27 del actual, la providencia siguiente:
No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo tri-

mestre del actual año económico los contribuyentes por territorial, industrial, cánon por superficie de minas, carruajes de lujo y alcoholes que expresa la precedente relación en los dos periodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publican en el Boletín oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888 y 4.º del decreto de 27 de Agosto de 1893, quedan incursos del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 11 de la Instrucción de procedimiento de igual fecha, en la inteligencia de que si en el término de 5 dias en la Capital y 3 en los demás pueblos no satisfacen el principal y recargos referidos se pasará el apremio de 2.º grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese original con los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la Zona respectiva, el cual firmará el recibo en la factura que queda en esta Tesorería.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina la instrucción de 12 de Mayo de 1888 y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Burgos 31 de Diciembre de 1897.
—El Tesorero de Hacienda, A. Nuñez Couto.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Aranda de Duero

El Lic. D. Manuel Ibañez y Lopez, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: que para hacer pago á D. Pedro Brogeras Lopez, de esta vecindad, de la suma de 112 pesetas, reditos y costas que le adeuda Deogracias Minguito, vecino de Quemada, se sacan á pública subasta los bienes de este, sitos en término de dicho pueblo, y son los siguientes:

Una casa en la calle de Arriba, núm. 25, tasada en 500 pesetas.

Un corral en la misma calle, en 150.

El remate tendrá lugar el día 21 de Enero próximo á las once de la mañana en la sala de audiencia de este Juzgado; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; para tomar parte en la subasta habrá que consignar el 10 por 100 de la misma, y no existiendo títulos de propiedad de los bienes, el rematante se conformará con los que el Juzgado le facilite.

Dado en Aranda de Duero á 28 de Diciembre de 1897. — Manuel Ibañez. — Ante mí, Gregorio Sanz Campos.

Arcos.

D. Benito Cabrejas Sebastian, Secretario accidental del Juzgado municipal de esta villa,

Certifico: que en este Juzgado se ha celebrado juicio verbal civil á instancia de D. Joaquín San Martín Romo, casado, labrador, mayor de edad y vecino de esta villa, contra D. Miguel Rodero, vecino de Quintanilla Sobresierra, del mismo estado, mayor de edad, labrador, sobre pago de diez pesetas, cuyo juicio por la no comparecencia del segundo, apesar de haber sido citado en legal forma, se ha tramitado en su rebeldía, dictándose la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—En la villa de Arcos, á 23 de Diciembre de 1897, el Sr. D. Timoteo de la Fuente Saiz, Juez municipal suplente de esta villa por ausencia del propietario de la misma, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal civil:

Parte dispositiva. — Vistos los artículos 259, 364 y 729 de la ley de enjuiciamiento civil,

Fallo: que debo declarar y declarar litigante rebelde al demandado D. Miguel Rodero, al cual se le condena al pago de diez pesetas que le reclaman en el precedente juicio, á fin de que tan pronto como esta sentencia merezca ejecución pague al demandante la cantidad expresada, condenándole así bien al pago de los gastos y costas que se originen hasta su completa terminación.

Así por esta mi sentencia que se notificará personalmente al demandante y por ausencia y rebeldía del demandado en los estrados del Juzgado en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de dicha ley, publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el Boletín oficial de la provincia conforme ordena el párrafo 2.º del art. 769 de referida ley, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—El Juez, Timoteo de la Fuente.

Y para los efectos del párrafo 2.º del art. 769 de la ley de enjuiciamiento civil, expido la presente certificación que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez municipal suplente en Arcos á 23 de Diciembre de 1897, de que certifico.—El Secretario, Benito Cabrejas.—El Juez, Timoteo de la Fuente.

Concuerda con su original á que me remito. Y para que tenga lugar la inserción antes dicha, expido la presente en Arcos á 24 de Diciembre de 1897.—Benito Cabrejas.—V.º B.º—El Juez, Timoteo de la Fuente.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Noviembre de 1897 esta Dirección general ha señalado el día 8 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1896-97 para la conservación de la carretera de Logroño á Cabañas de Virtus, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata es de 18.960 pesetas 83 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las cinco de la tarde del día 3 de Febrero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 190 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 20 de Diciembre de 1897.
—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número... , enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1896-97 para conservación de la carretera de Logroño á Cabañas de Virtus, provincia de Burgos, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

.... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndolo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

Alcaldía de Cogollos.

Por terminación del contrato del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa y su anejo Valdorros, distante 3 kilómetros por carretera, con la dotación anual de 175 pesetas pagadas por trimestres vencidos, por la asistencia de las familias pobres y pobres transeúntes, y además el agraciado podrá contratar con 130 familias pudientes, que ganará 250 fanegas de trigo y casa, y además el puesto de la Guardia civil.

Los aspirantes á ella, que deberán ser Licenciados en Medicina y Cirujía, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Cogollos 23 de Diciembre de 1897.
—El Alcalde, Roque Diez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Compra de garbanzos duros.

En el almacén de los Sres. Calleja y Nuñez se toman todos los que se presenten al precio de 60 reales fanega, de tamaño regular y labrado.

En el ventorro de Frutos Tobar los recibirá con la mismas condiciones Gregorio Alegria, y en Pampliega, Pedro de Grado.

También se reciben muestras de garbanzos cocederos. 3—4

RELOJERÍA ELÉCTRICA DE OCEJO

Isla, números 9 y 11, Burgos.

Primera y única casa que independientemente de todas las demás sigue haciendo las composturas de toda clase de relojes, garantizando sustrabajos sin cobrar en ningún caso mas de **dos pesetas**. 1

ANTIGUA PAÑERÍA.

SUCESORES MARCOS MARTINEZ

Lain-Calvo, núm. 3, (Trascorrales) Burgos

Se ha recibido un buen surtido en paños de Ezcaray, Béjar, Tarazona y Enciso.

Trajes corte, bayetas, tartanes é inglesinas, de buen resultado, á precios muy económicos.

Especialidad en paños, terciopelos y merinos para uso de los Sres. Eclesiásticos.—Precio fijo. 1